



PI. 146

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 02 JUL. 2025

VISTO: la petición presentada por el señor Dr. Daniel Dufort y Álvarez Larriera;

RESULTANDO: que por la misma solicita “*la ampliación del beneficio establecido en la Ley N° 19.362, que otorga la nacionalidad uruguaya a los nietos de ciudadanos uruguayos, a fin de que abarque a bisnietos, tataranietos y demás descendientes en cualquier grado*”;

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 19.362 de 31 de diciembre de 2015 dio nueva redacción a la Ley N° 16.021 de 13 de abril de 1989, interpretativa del artículo 74 de la Constitución de la República;

II) que el artículo 1 de la citada norma establece que tienen la calidad de “nacionales” los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República;

III) que el artículo 2 por su parte, establece que tienen igualmente dicha nacionalidad, sea cual fuere el lugar de su nacimiento, los hijos de aquellos mencionados en el artículo anterior;

IV) que el artículo 3 de la citada Ley establece que “Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2° de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, tendrán la calidad de ciudadanos naturales.”;

V) que, como se advierte la referida norma no otorga la “nacionalidad”, sino que asigna a los nietos de los “nacionales” la calidad de *ciudadanos naturales*;

VI) que de entenderse que la petición implica la propuesta de una ley a efectos de ampliar la calidad de *ciudadanos naturales* a la descendencia de los “nacionales” más allá de los nietos, la misma podría llevarse a cabo por la ciudadanía ejerciendo el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 74 y 79 de la Constitución de la República, y Ley N° 16.021 de 13 de abril de 1989, en la redacción dada por la Ley N° 19.362 de 31 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la petición planteada por el señor Dr. Daniel Dufort y Álvarez Larriera.

2°.- Notifíquese, etc.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and flourishes, representing the name Carolina Cosse.

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia